REPÚBLICA DEL PERÚ
**GOBIERNO REGIONAL PIURA**

**RESOLUCIÓN GERENCIAL SUB REGIONAL C** 388 **-2020/GOB. REG.PIURA-**

Sullana, 01 DIC. 2020

***VISTOS:*** *laCarta N° 070-2020-CVPQ/RO-JEYB de fecha 16 de Noviembredel 2020 del representante legal del Consorcio Vial Puente Quiroz; la Carta N° 036-2020/CONSORCIOINGENIERIA/JCQA/RD de fecha 19 de Noviembre del 2020 del representante común del consorcio ingenieria (HRC N° 03537); el Informe N° 1033-2020/GRP-401000-401400-401420 de fecha 25 de Noviembre del 2020 del Sub Director de la División de Obras; Informe N° 281-2020/8GRP-401000-401400 de fecha 25 de Noviembre del 2020del Director Sub Regional de Infraestructura; el Informe N° 357-2020/GRP-401000-401100 de fecha 30 de Noviembre del 2020 del Jefe de la Oficina Sub Regional de Asesoria Legal;*

***CONSIDERANDO:***

*Que, con fecha 13 de Enero del 2020, se suscribió el CONTRATO N° 002-2020/GRP-GSRLCC-G, entre la Gerencia subregional Luciano Castillo Colonna y el Consorcio Vial Puente Quiroz, que tiene como representante Común a Doña* ***EDITH CHIROQUE PANTA****, integrados por las Empresas: E REYNA C. S.A.C CONTRATISTAS GENERALES y la empresa T&G CONSTRUCTORES S.A.C, por un monto contractual de* ***S/. 21'919,250.00 (VEINTIÚN MILLONES NOVECIENTOS DIECINUEVE MIL DOSCIENTOS CINCUENTA CON 00/00 SOLES),*** *un plazo contractual de ciento ochenta (180) días calendario; para la ejecución de la Obra* ***"RECUPERACIÓN DE CAMINO VECINAL EN PI- 598 (EMP.PE-1NL)- PTE. QUIROZ LA MONJA- REVOLCADEROS- VALDIVIA- CHIVATOS- EMP.PI-588 (MALVITAS) DEL DISTRITO DE SUYO- PROVINCIA DE AYABACA- PIURA", CODIGO ÚNICO DE INVERSIÓN N° 2450671;***

*Que, mediante Carta N° 070-2020-CVPQ/RO-JEYB de fecha 16 de Noviembredel 2020, el representante legal del Consorcio Vial Puente Quiroz presenta la solicitud de Ampliación de Plazo Parcial N° 01 por cuarenta y ocho (48) dias calendario, para la ejecución de la obra* ***"RECUPERACIÓN DE CAMINO VECINAL EN PI- 598 (EMP.PE-1NL)- PTE. QUIROZ LA MONJA- REVOLCADEROS- VALDIVIA- CHIVATOS- EMP.PI-588 (MALVITAS) DEL DISTRITO DE SUYO- PROVINCIA DE AYABACA- PIURA", CODIGO ÚNICO DE INVERSIÓN N° 2450671****, por la causal de atrasos y/o paralizaciones no atribuibles al contratista, sustentando que existe demora en la emisión y notificación del acto administrativo que apruebe el expediente técnico del adicional y deductivo de obra, razón por cual se afectó la ruta criticadel programa de ejecución de obra vigente en la partida 03.05 PERFILADO Y COMPACTADO DE LA SUB RASANTE CON EQUIPO;*

*Que, mediante Carta N° 036-2020/CONSORCIOINGENIERIA/JCQA/RD de fecha 19 de Noviembre del 2020, el representante común del consorcio ingenieria alcanza a esta Gerencia Sub Regional, la carta N° 027-2020-CI/EACD/JS de fecha 19 de Noviembre del 2020, mediante el cual el Supervisor de la Obra emite opinión técnica recomendando que se le otorgue al contratista la ampliación de plazo N° 01 por un dia calendario, en la ejecución de la obra* ***"RECUPERACIÓN DE CAMINO VECINAL EN PI- 598 (EMP.PE-1NL)- PTE. QUIROZ LA MONJA- REVOLCADEROS- VALDIVIA- CHIVATOS- EMP.PI-588 (MALVITAS) DEL DISTRITO DE SUYO- PROVINCIA DE AYABACA- PIURA", CODIGO ÚNICO DE INVERSIÓN N° 2450671;*** *a fin de que el contratista culmine con la meta fisica programada, de conformidad con el articulo 85° del Reglamento del Procedimiento de Contratación Pública Especial para la Reconstrucción con Cambios;*

*Que, mediante Informe N° 1033-2020/GRP-401000-401400-401420 de fecha 25 de Noviembre del 2020, el Sub Director de la División de Obras emite opinión técnica indicando que se declare procedente la ampliación de plazo parcial N° 01 por UN (01) día calendario para la ejecución de la Obra* ***"RECUPERACIÓN DE CAMINO VECINAL EN PI- 598 (EMP.PE-1NL)- PTE. QUIROZ LA MONJA- REVOLCADEROS- VALDIVIA- CHIVATOS- EMP.PI-588 (MALVITAS) DEL DISTRITO DE SUYO-***

***PROVINCIA DE AYABACA- PIURA", CODIGO ÚNICO DE INVERSIÓN N° 2450671;*** *por afectación al cronograma de ejecución de obra en su ruta crítica;*

*Que, mediante Informe N° 281-2020/8GRP-401000-401400 de fecha 25 de Noviembre del 2020, el Director Sub Regional de Infraestructura emite opinión técnica recomendando declarar procedente la ampliación de plazo parcial N° 01 por un (01) día calendario para la ejecución de la obra* ***"RECUPERACIÓN DE CAMINO VECINAL EN PI- 598 (EMP.PE-1NL)- PTE. QUIROZ LA MONJA- REVOLCADEROS- VALDIVIA- CHIVATOS- EMP.PI-588 (MALVITAS) DEL DISTRITO DE SUYO- PROVINCIA DE AYABACA- PIURA", CODIGO ÚNICO DE INVERSIÓN N° 2450671;*** *requiriendo que el expediente sea derivado a la Oficina Sub Regional de Asesoría Legal para la emisión de opinión legal y acto resolutivo correspondiente;*

*Que, mediante proveído recaído en el documento antes indicado, esta Gerencia Sub Regional autoriza a la Oficina Sub Regional de Asesoría Legal, la emisión de la opinión legal y acto resolutivo correspondiente;*

*Que, mediante Informe N°357 -2020/GRP-401000-401100 de fecha 30 de Noviembre del 2020, el Jefe de la Oficina Sub Regional de Asesoría Legal emite opinión legal indicando que conforme a las opiniones técnicas emitidas, deviene en procedente emitir el acto administrativo que otorgue la ampliación de plazo parcial N° 01 por un (01) día calendario para la ejecución de la obra* ***"RECUPERACIÓN DE CAMINO VECINAL EN PI- 598 (EMP.PE-1NL)- PTE. QUIROZ LA MONJA- REVOLCADEROS- VALDIVIA- CHIVATOS- EMP.PI-588 (MALVITAS) DEL DISTRITO DE SUYO- PROVINCIA DE AYABACA- PIURA", CODIGO ÚNICO DE INVERSIÓN N° 2450671,*** *presentada mediante Carta N° 070-2020-CVPQ/RO-JEYB de fecha 16 de Noviembredel 2020 por el representante legal del Consorcio Vial Puente Quiroz;*

*Que, el contratista está sustentando su ampliación de plazo parcial N° 01 por 48 días calendario en la ejecución de la obra* ***"RECUPERACIÓN DE CAMINO VECINAL EN PI- 598 (EMP.PE-1NL)- PTE. QUIROZ LA MONJA- REVOLCADEROS- VALDIVIA- CHIVATOS- EMP.PI-588 (MALVITAS) DEL DISTRITO DE SUYO- PROVINCIA DE AYABACA- PIURA", CODIGO ÚNICO DE INVERSIÓN N° 2450671;*** *indicando que la causal se generar por la demora en la aprobación y notificación de la prestación adicional y deductivo vinculante de obra N° 01;*

*Que, en mérito a la causal invocada por el contratista, el jefe de supervisión del Consorcio Ingeniera ha emitido opinión técnica, concluyendo que deviene en procedente la ampliación de plazo parcial N° 01, por un (01) día calendario, para la ejecución de la obra* ***"RECUPERACIÓN DE CAMINO VECINAL EN PI- 598 (EMP.PE-1NL)- PTE. QUIROZ LA MONJA- REVOLCADEROS- VALDIVIA- CHIVATOS- EMP.PI-588 (MALVITAS) DEL DISTRITO DE SUYO- PROVINCIA DE AYABACA- PIURA", CODIGO ÚNICO DE INVERSIÓN N° 2450671;*** *según el análisis que a continuación se realiza:*

- *La supervisión manifiesta que el procedimiento de ampliación de plazo parcial N° 01, se ampara en el Reglamento del Procedimiento de Contratación Pública Especial para la Reconstrucción con Cambios aprobado mediante D.S. N° 071-2018-PCM, artículo 90.6 POR DEMORA DE LA ENTIDAD DE EMITIR Y NOTIFICAR AL CONTRATISTA LA TRESOLUCIÓN MEDIANTE LA CUAL SE PRONUNCIA SOBRE LA PROCEDENCIA DE LA EJECUCIÓN DE LA PRESTACIÓN DE LA OBRA, la cual afecto la ruta crítica del programa de ejecución de la obra y que hasta la fecha no se puede intervenir el área afectada, puesto que no hay respuesta por parte de la Entidad.*

- *Si bien es cierto que desde el día miércoles 30 de septiembre del 2020 se dio inicio a la causal para la ampliación de plazo que son ajenas a la voluntad del contratista , toda vez que en la progresiva 0+069.08 (02 alcantarillas TMC 36") y 2+268.60 (02 alcantarillas TMC 48"), no se puede intervenir porque la ENTIDAD NO HA EMITIDO Y NOTIFICADO AL CONTRATISTA LA RESOLUCIÓN MEDIANTE LA CUAL SE PRONUNCIA SOBRE LA PROCEDENCIA DE LA EJECUCIÓN DE LA PRESTACION ADICIONAL DE LA OBRA, y que ha empezado a afectar la ruta crítica del cronograma de ejecución de obra programado, eso no significa que se deba de contabilizar los días a partir de esa fecha hasta el 16/11/2020 fecha en que se cierra parcialmente la causal y que efectivamente han transcurrido 48 días calendario. Si bien es cierto que se dejó de trabajar en dichas progresivas, pero se continua trabajando en los demás tramos de la carretera y se viene trabajando hasta la fecha con total normalidad, ya que el tema de frentes de trabajo es por procedimiento de trabajo, necesidad de campo, organización y/o planificación de trabajo. Es decir, no hubo suspensión de plazo (paralización total de obra), toda vez que la obra es una sola, hay un solo plazo contractual y por lo tanto la programación de obra es una sola (HAY UN SOLO DIAGRAMA GANTT Y UNA SOLA PROGRAMACIÓN PERT CPM), por lo tanto la cuantificación y sustentación de la ampliación de plazo por 48 días calendario es erróneo por lo anteriormente expuesto; siendo lo correcto incluir en plazo de ejecución de las 02 alcantarillas a construir (Adicional de Obra N° 01), cuantificar y sustentar la ampliación de plazo solamente los días de la no ejecución de los trabajos de las partidas involucradas en la ruta crítica, siendo las partidas involucradas las siguientes: 03.00 Movimiento de Tierras: 03.05 perfilado y compactado de la subrasante con equipo, de acuerdo al siguiente análisis se analizará el tiempo de ejecución de 02 alcantarillas a construir (adicional de obra N° 01) y las partidas críticas cuyo tiempo de duración no se encuentran traslapada dentro del tiempo de otras partidas criticas ni tampoco se analizará las partidas críticas que aún se encuentran en ejecución.*
- *ALCANTARILLA TMC (02 UND- ADICIONAL DE OBRA N° 01).- De acuerdo al análisis de la supervisión se adjunta el cronograma de avance de obra de dicho adicional N° 01, lo cual tiene un periodo de ejecución de 24 días calendario, a la vez tiene un plazo vigente actual de 59 días calendario (fecha de culminación de obra de17 de enero del 2021), por lo cual no está afectando la ruta crítica.*

*03.00 Movimiento de Tierras.*

*03.05 Perfilado y compactado de la subrasante con equipo.*
*De acuerdo a lo establecido en el cronograma de avance de obra vigente, dicha partida tiene un periodo de ejecución de 120 días y debió ejecutarse desde el 14/08/2020hasta el 11/12/2020, pero sin embargo no se concluye su ejecución por que en las progresivas 0+069.08 (02 alcantarillas TMC 36") y 2+268.50 (02 alcantarillas TMC .48"), no se puede intervenir porque La entidad no ha emitido y notificado al contratista la resolución mediante la cual se pronuncia sobre la procedencia de la prestación adicional de obra, los cuales se requiere 1 día calendario para la ejecución y culminación de dicha partida en las progresivas antes mencionadas. Dicho plazo se computará a partir del día siguiente de finalizado en plazo contractual.*

*Que, respecto a la ampliación de plazo, el Artículo 85.- causales de ampliación de plazo y procedimiento 85.1 El contratista puede solicitar la ampliación de plazo pactado por cualquiera de las siguientes causales ajenas a su voluntad, siempre que modifiquen la ruta crítica del programa de*

*ejecución de obra vigente al momento de la solicitud de ampliación: a) Atrasos y/o paralizaciones por causas no atribuibles al contratista. b) Cuando es necesario un plazo adicional para la ejecución de la prestación adicional de obra. En este caso, el contratista amplía el plazo de las garantías que hubiere otorgado. c) Cuando es necesario un plazo adicional para la ejecución de los mayores metrados que no provengan de variaciones del expediente técnico de obra, en contratos a precios unitarios. 85.2 Para que proceda una ampliación de plazo de conformidad con lo establecido en el numeral precedente, el contratista, por intermedio de su residente debe anotar en el cuaderno de obra, el inicio y el final de las circunstancias que a su criterio determinen ampliación de plazo y de ser el caso, el detalle del riesgo no previsto, señalando su efecto y los hitos afectados o no cumplidos. Dentro de los quince (15) días siguientes de concluida la circunstancia invocada, el contratista o su representante legal solicita, cuantifica y sustenta su solicitud de ampliación de plazo ante el inspector o supervisor, según corresponda, siempre que la demora afecte la ruta crítica del programa de ejecución de obra vigente. El inspector o supervisor emite un informe que sustenta técnicamente su opinión sobre la solicitud de ampliación de plazo y lo remite a la Entidad y al contratista en un plazo no mayor de cinco (5) días hábiles, contados desde el día siguiente de presentada la solicitud. La Entidad resuelve sobre dicha ampliación y notifica su decisión al contratista en un plazo máximo de diez (10) días hábiles, contados desde el día siguiente de la recepción del indicado informe o del vencimiento del plazo, bajo responsabilidad. De no emitirse pronunciamiento alguno dentro del plazo señalado, se tiene por aprobado lo indicado por el inspector o supervisor en su informe. Si dentro del plazo de quince (15) días hábiles de presentada la solicitud, la entidad no se pronuncia y no existe opinión del supervisor o inspector, se considera ampliado el plazo solicitado por el contratista;*

*Que, en mérito a las normas antes expuesto, y dado que nos encontramos dentro del plazo para emitir pronunciamiento sobre la solicitud de ampliación de plazo, esta Gerencia Sub Regional concluye que deviene en procedente la solicitud de ampliación de plazo Parcial N° 01 por un (01)día calendario para la ejecución de la Obra* ***"RECUPERACIÓN DE CAMINO VECINAL EN PI- 598 (EMP.PE-1NL)- PTE. QUIROZ LA MONJA- REVOLCADEROS- VALDIVIA- CHIVATOS- EMP.PI-588 (MALVITAS) DEL DISTRITO DE SUYO- PROVINCIA DE AYABACA- PIURA", CODIGO ÚNICO DE INVERSIÓN N° 2450671,*** *debiéndose emitir el acto administrativo en ese sentido;*

*Estando a lo expuesto y con la visaciones de la Oficina Sub Regional de Asesoría Legal, División de Obras, Dirección Sub Regional de Infraestructura y de la Gerencia Sub Regional "Luciano Castillo Colonna" del* ***GOBIERNO REGIONAL PIURA;***

*En uso de las atribuciones conferidas al Despacho por la Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización; Ley N° 27867, Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales, y su modificatoria Ley N° 27902, Resolución Ejecutiva Regional N° 510-2019/GOB.REG.PIURA-GR de fecha 10 de Septiembre del 2020; y la Resolución Ejecutiva Regional N° 893-2016/GOB.REG.PIURA-PR, de fecha 30 de Diciembre del 2016;*

***SE RESUELVE:***

***ARTÍCULO PRIMERO: DECLARAR PROCEDENTE*** *la solicitud de* ***AMPLIACIÓN DE PLAZO PARCIAL N° 01,*** *por el plazo de UN (01) días calendario, para la ejecución de la Obra* ***"RECUPERACIÓN DE CAMINO VECINAL EN PI- 598 (EMP.PE-1NL)- PTE. QUIROZ LA MONJA- REVOLCADEROS- VALDIVIA- CHIVATOS- EMP.PI-588 (MALVITAS) DEL DISTRITO DE SUYO- PROVINCIA DE AYABACA- PIURA", CODIGO ÚNICO DE INVERSIÓN N° 2450671,*** *presentada mediante Carta N° 070-2020-CVPQ/RO-JEYB de fecha 16 de Noviembredel 2020 por el representante legal del Consorcio Vial Puente Quiroz;de conformidad con los fundamentos expuestos en la presente resolución.*

REPÚBLICA DEL PERÚ
**GOBIERNO REGIONAL PIURA**

**RESOLUCIÓN GERENCIAL SUB REGI G** 388 **-2020/GOB. REG.PIURA-**

Sullana, 01 DIC. 2020

***ARTÍCULO SEGUNDO: NOTIFICAR*** *la presente resolución a la empresa* ***CONSORCIO VÍAL PUENTE QUIROZ en su domicilio ubicado en*** *Urb. Miraflores Calle Los Brillantes Mz. "X" Lote 18- Dpto. 101- Castilla- Piura y su Correo electrónico: tgconstructores@hotmail.com y al CONSORCIO INGENIERIA en su domicilio ubicado en Calle José RodriguezTrigoso N° 110 Segundo Piso- Urb. Federico Villareal- Distrito y Provincia de Chiclayo- Lambayeque.*

***ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER*** *la publicación de la presente Resolución en el Portal Web de la Gerencia Sub Regional "Luciano Castillo Colonna" del Gobierno Regional Piura.*

***ARTÍCULO CUARTO.- HÁGASE,*** *de conocimiento el contenido de la presente a la División de Estudios, División de Obras; Dirección Sub Regional de Infraestructura, Oficinas Sub Regionales de Administración y Asesoría Legal; Equipo de Abastecimiento- Contrataciones; así como a la Oficina de Programación Multianual y Gestión de Inversiones; Oficina de Tecnologías de la Información – OTI de la Gerencia Sub Regional Luciano Castillo Colonna del Gobierno Regional Piura y a los diversos órganos de la Gerencia Sub Regional que corresponda.*

***REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHIVESE.***

GOBIERNO REGIONAL PIURA
Gerencia Sub Regional "Luciano Castillo Colonna"
Ing. Juan Ricardo Vilchez Correa
GERENTE SUB REGIONAL

GOBIERNO REGIONAL PIURA G.S.R.L.C.C. SUB DIRECCIÓN División de Obras Oficina Sub Regional de Infraestructura

GOBIERNO REGIONAL PIURA G.S.R.L.C.C. DIRECCIÓN SUBREGIONAL DE INFRAESTRUCTURA

JEFATURA